



ACUERDO No. CSJCAA17-438
viernes, 02 de junio de 2017

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante oficio No. 1885 del 01 de junio de 2017, el Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho, en consideración a que habrá cambio de Secretario, motivo por el cual requiere realizar el inventario de los procesos.

Por lo expuesto se hace indispensable que esta Corporación autorice el cierre extraordinario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, durante el día 5 de junio de 2017.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**

El funcionario judicial del despacho judicial a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 3°. La planta de personal del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 4°. COMUNICAR el cierre extraordinario a la Oficina Judicial, para los fines pertinentes, por parte del despacho objeto de la medida.

ARTICULO 5°. Solicitar al secretario (a) del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°. SOLICITAR al Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Vicepresidenta